



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 5 de 2024

05001 41 05 001 2019 00582 00

Dentro del presente proceso promovido por **MARYBELL GALLEGO GALLEGO** en contra de **MÓNICA PATRICIA ZAPATA HENAO y APLICACIONES Y CONCRETOS S.A.S**, mediante auto del 20 de enero de 2023 ¹ se declaró la nulidad de todo lo actuado, a partir del auto admisorio de la demanda emitido el 3 de marzo de 2021, y se requirió a la parte actora para que allegara certificado de existencia y representación legal actualizado de APLICACIONES Y CONCRETOS S.A.S y procediera a efectuar en debida forma las diligencias de notificación a la señora MÓNICA PATRICIA ZAPATA HENAO a la dirección: Calle 23 D # 96 F 20, apartamento 405 en Bogotá D.C., conforme lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Según lo expuesto, el despacho debe hacer una salvedad, y es que el auto emitido por esta agencia judicial el 27 de abril de 2021 también permanece incólume, pues por medio del mismo se avocó conocimiento del presente proceso.

Ahora bien, la parte actora allegó constancia de remisión de notificación a la codemandada **MÓNICA PATRICIA ZAPATA HENAO** en la dirección previamente señalada², correspondencia que efectivamente fue recibida por la accionada conforme certificación emitida por la empresa de mensajería Servientrega. Por tanto, dado que la parte actora remitió citación para notificación personal, y la parte pasiva no compareció, deberá remitirse citación para notificación por aviso, de conformidad con lo señalado por el artículo 29 del C.P. del T y la S.S.

De otro lado, la parte actora allega certificado de existencia y representación de lega de la codemandada **APLICACIONES Y CONCRETOS S.A.S**, en el que consta que la misma se encuentra disuelta y liquidada mediante auto del 25 de mayo de 2021. Conforme lo anterior, considera oportuno esta agencia judicial oficiar a la Superintendencia de Sociedades, para que en el término de 15 días hábiles se remita copia del expediente de liquidación surtido ante esa entidad de la sociedad

¹ Archivo 26 del expediente

² Archivo 27 del expediente

APLICACIONES Y CONCRETOS S.A.S. Por secretaría se tramitará el correspondiente oficio.

Finalmente, el abogado **JUAN DAVID BEDOYA GARCÉS**, solicitó se le relevara del cargo de curador al haber sido nombrado en un cargo público, ahora bien, dado que por auto del 20 de enero de 2023 de declaró la nulidad de varias actuaciones, incluyendo el nombramiento del citado profesional del derecho como curador de la parte pasiva, a la fecha tal designación quedó sin efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 38 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **6 DE MARZO DE 2024** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARI
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc27771a4b3235ae108c4117aa65991d5f296386b4f85c745da89614145c256**

Documento generado en 05/03/2024 10:13:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>